



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**
MEDELLÍN (ANT.), TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante:	“COOPEREN” Cooperativa de Ahorro y Crédito.
Demandados:	Virgelina Valencia Viña y otros
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00425-00
Asunto:	AGREGA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y REQUIERE.

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la citación para la diligencia de notificación personal a las demandadas:

Yeidis Margarita Pacheco Orozco, de la cual se observa que la notificación personal no tiene la constancia de la empresa de mensajería “acuse de recibido”.

Virgelina Valencia Viña, se evidencia que la notificación tiene la constancia de la empresa de mensajería “acuse de recibida fecha 28/04/2021, el destinatario abrió la notificación fechada el 28/04/2021”.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación personal a la demandada Yeidis Margarita Pacheco Orozco, conforme lo indica el art. 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se acepta la notificación realizada a la demandada Virgelina Valencia Viña.

Finalmente, se insta a la parte actora con el fin de que, adelante la notificación personal en debida forma a la demandada Teresa Beatriz

Simancas Ferrer de conformidad con el art. 292 del C. G. del P., y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM